

(investigación y sanción para los responsables materiales
e intelectuales de violaciones de derechos humanos)

EL VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA CGTP

LA INVESTIGACION Y SANCION PARA LOS RESPONSABLES MATERIALES
E INTELLECTUALES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política vigente preceptúa que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.
2. Que, la Constitución del Estado ha restringido la aplicación de la pena de muerte a los casos de traición a la Patria en caso de guerra exterior.
3. Que, la Constitución Política establece determinadas garantías en la administración de justicia, tales como: la publicidad de los juicios penales, la independencia de presiones políticas en el ejercicio de la función jurisdiccional, etc.

Asimismo, el Ordenamiento Jurídico Constitucional prohíbe la tortura y los tratos humanos humillantes (Art. 234) así como la invalidez de las pruebas obtenidas por coacción ilícita, amenaza o violencia en cualesquiera de sus formas.

El precitado Cuerpo de Leyes consagra el principio de que toda persona es inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, recogiendo el principio jurídico que informa que la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba.

4. Que, la Constitución del Estado ha establecido que la administración de justicia corresponde a órganos que tienen diferentes atribuciones señalando que el Ministerio Público tiene a su cargo el ejercicio de la acción penal pública, entre otras funciones, y que el Poder Judicial tiene la potestad de administrar justicia, la que se ejerce por los Juzgados y Tribunales jerárquicamente integrados.
5. Que, el Ordenamiento Jurídico vigente otorga a los preceptos contenidos en los Tratados relativos a derechos humanos jerarquía constitucional.

7. Que, en los últimos años el Perú vive una situación de violencia Estatal y terrorista que ha agravado la situación de violencia estructural que históricamente caracteriza a nuestro país.

(investigación y sanción para los responsables materiales e intelectuales de violaciones de derechos humanos)

EL VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA CGTP - 2 -

8. Que, el Estado conducido por los gobiernos correspondientes, y hoy por el APRA, ha respondido a la subversión con medidas que en su concepción y ejecución han sido violatorias de los derechos humanos. La violencia ha sido la respuesta del Estado frente a la subversión.
9. Los grupos terroristas basando sus acciones en una actitud política arbitraria, han provocado la represión contra trabajadores y otros sectores del pueblo con el uso indiscriminado de la violencia, ha sido uno de los factores de la militarización del país, despreciando a las organizaciones populares y poniendo en riesgo sus conquistas.
10. Que, sometido el aparato represivo del Estado en sus órganos militares, policiales y judiciales, a máxima tensión, ha colapsado, demostrando que no está capacitado para responder a la violencia subversiva con la búsqueda de una paz, ajustada a los preceptos jurídicos sobre los que se sustenta el Ordenamiento Jurídico de la Nación.
La política del "golpe por el golpe" no ha respetado los principios constitucionales en materia de respeto a la persona humana y a las garantías de la administración de justicia.
11. Que, la Policía ha demostrado su inoperancia para combatir el crimen con instrumentos científicos. Se recurre a la tortura, a las desapariciones y a las ejecuciones extra-judiciales.
El aparato judicial tampoco ha estado a la altura de las demandas del país, negándose una pronta y efectiva administración de justicia.
Algunos sectores de la Fuerzas Armadas, y especialmente los Escuadrones Antisubversivos y la Marina, ejecutan acciones orientadas por una errada política de seguridad nacional que la conduce a arrasar con todo principio que inspira a un Estado de Derecho.
12. La Doctrina de Seguridad Nacional concibe el mundo como el campo de batalla que enfrenta al mundo "occidental" y al mundo

.../

(Investigación y sanción para los responsables materiales e intelectuales de violaciones de derechos humanos)

- 3 -

"oriental", determinando esta concepción la aplicación de una estrategia antisubversiva que se caracteriza por convertir al por convertir al país en un estado de guerra interna, irregular, total y permanente.

13. Así, se han perpetrado ejecuciones extra-judiciales como los de los casos de Soccus, Accomarca, Pucayacu, Umaru y Bellavista, Huancapi, caso de los penales, etc.

Según Amnistía Internacional, existen más de 1,600 personas desaparecidas a la fecha.

14. Que, en muchos de los casos, las investigaciones no han conducido a la individualización de los responsables y menos a la determinación de sanciones. Los procesados por la comisión de delitos, han utilizados sus Fueros Privativos para eludir la acción de la justicia común u ordinaria, desvirtuando el carácter de las jurisdicciones especiales.

15. Que, es necesario que los trabajadores del país tomen conciencia de la necesidad y trascendencia de cautelar los derechos humanos fundamentales, tales como el derecho a la vida, a la libertad; contribuyendo al fortalecimiento de la conciencia jurídica de la comunidad, generando una conciencia nacional acerca de la importancia que constituye para la República el no dejar impune los delitos gravísimos cometidos en agravio de personas inocentes.

Constituirá el fortalecimiento de los principios jurídicos universales que sustentan el Ordenamiento Legal de la República, el lograr la sanción de los responsables materiales, intelectuales, autores coautores y cómplices de la comisión de delitos que involucren violación de derechos humanos.

S E A C U E R D A :

1. Exigir a los poderes públicos el pleno respeto a la Constitución Política, principalmente en lo atinente al respeto a la persona humana, las garantías individuales y sociales y las garantías de la administración de justicia.

.... /

(Investigación y sanción para los responsables materiales
y intelectuales de violaciones de derechos humanos)

2. Exigir a la Corte Suprema de Justicia, al Ministerio de Justicia y al Ministerio Público, que los Fueros Privativos especiales o militares, no se constituyan en instancias de privilegio para que los responsables de flagrantes violaciones de derechos humanos sean absueltos o eludan la acción de la justicia ordinaria.
3. Exigir al Fiscal de la Nación, en su condición de representante del Ministerio Público y defensor del pueblo el esclarecimiento de la comisión de delitos que involucren violaciones de derechos humanos, individualizando a los autores, coautores, y cómplices, tanto materiales como intelectuales, ejercitando la acción penal pública contra los mismos y velando por la recta administración de justicia en los procesos judiciales que se instauran.
4. Exigir al Fiscal de la Nación, el Ministerio de Justicia y el Presidente de la Corte Suprema realicen acciones institucionales conducentes al respeto a los derechos humanos, fortaleciendo las atribuciones de sus organismos internos, tales como la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía y el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.
5. Generar una movilización nacional de los trabajadores del país con el propósito de sensibilizar la conciencia nacional para que no queden impunes los delitos que involucren violación de derechos humanos.
6. Exigir a los órganos del Estado competentes la formulación de una política coherente integral que prevenga y reprima la violación de los Derechos Humanos y supere la estrategia antisubversiva basada en la doctrina de la "seguridad nacional".
7. Rescatar los aportes de la clase trabajadora históricamente evidenciados en la lucha por el logro de un Estado Democrático que justifican la necesidad de propiciar las acciones conducentes para ejercer el control de los trabajadores que tenga como destino la justa sanción de los autores materiales e intelectuales de tan execrable crímenes. Reparar en el efecto educativo y preventivo de esta sanción en la consolidación de las

(Investigación y sanción para los responsables materiales y intelectuales de violaciones de derechos humanos)

- 5 -

conquistas democráticas de los trabajadores, así como en la propia consolidación del Estado de Derecho, significará asumir en concreto la lucha frontal contra toda iniciativa de corte totalitario o fascista que pretenda asumir el control del Estado.

8. Exigir el cambio radical de la estrategia antisubversiva basada en la doctrina de la "seguridad nacional"
9. Exigir la inmediata promulgación de la Ley de Delitos de Función, Proyecto aprobado por el Senado de la República, que establece las sanciones que recibirán los miembros de las Fuerzas Armadas, Policiales o Funcionarios públicos que no cumplan con las normas constitucionales que protegen el derecho a la vida y a la integridad física.

Lima, 14 de octubre de 1987

EL COMITE EJECUTIVO DE LA CGTP

EL VIII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA CGTP

PROTECCION AL TRABAJO DE MUJERES

C O N S I D E R A N D O:

- 1) Que, la Constitución en su artículo 2° y el Convenio 111 de la OIT ratificado por el Perú sobre discriminación en el empleo y ocupación en razón del sexo, dispone la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres;
- 2) Que, desde 1918 existe una legislación sobre-protectora del trabajo femenino (Ley 2851) que se explica por haber sido expedida en circunstancias histórico-sociales en las que imperaba una mentalidad paternalista fundamentada en la creencia de la efectiva existencia de un sexo débil, que se contraponen al principio de igualdad entre hombres y mujeres;
- 3) Que, para revertir esta situación es necesario modificar la legislación protectora del trabajo femenino, orientándola a proteger sólo aquellos aspectos que científica e independientemente de la construcción social del género, diferencian a los sexos cuales son las vinculadas a la reproducción biológica de los seres humanos o maternidad.
- 4) Que, entre las normas que conviene eliminar se encuentra la prohibición del trabajo nocturno para mujeres que se estima las margina de 50,000 puestos de trabajo además de no tener fundamento práctico, por cuanto las mujeres de hecho desempeñan tareas en la noche, algunas de alta peligrosidad;
- 5) Que, el Convenio 156 de la OIT sobre igualdad de oportunidades para trabajadores con responsabilidades familiares establece que la responsabilidad doméstica debe ser compartida equitativamente por todos los miembros del entorno familiar, cualquiera sea su sexo;
- 6) Que, la Recomendación 95 de la OIT sobre protección de la maternidad sugiere que las casas-cuna se organicen de preferencia fuera de las empresas donde trabajen las mujeres por

(Protección al trabajo de mujeres)

- 2 -

cuanto la polución y en general todos los efectos de la actividad laboral no generan condiciones físicas y ambientales adecuadas para la atención de los menores. También recomienda que se financien con cargo a la colectividad por cuanto, gravar de un modo especial aquellas actividades económicas que concentran mano de obra femenina, propicia una discriminación en la contratación de mano de obra en perjuicio de las mujeres, siendo así que la problemática de la maternidad afecta a la colectividad en su conjunto y no sólo a los empresarios que contratan mujeres. Que nuestra legislación se sustenta en principios opuestos, es decir, salas-cuna dentro de los centros de trabajo y con cargo sólo a los empresarios que contratan a 25 mujeres o más, lo que es fuente de una discriminación adicional pues para evitar llegar al número fijado por la ley los empresarios o no contratan más mujeres o recurren a diversas formas de fraude laboral, lo cual es necesario revertir o evitar.

- 7) Que, las indemnizaciones por despido sin causa justa deben operar igual para hombres y mujeres;
- 8) Que, en armonía con el Convenio N° 3 de la OIT la indemnización por despido en estado de gestación significa una grave discriminación contra la maternidad por lo que debe substituirse por la prohibición del despido de mujeres grávidas;

A C U E R D A :

- 1° Demandar al gobierno la modificación de la legislación de disposiciones y prácticas administrativas y/o judiciales que sean incompatibles con una política nacional que promueva a la igualdad del trabajo y de oportunidades entre hombres y mujeres en materia de empleo y ocupación.
- 2° Elaborar un proyecto de ley de protección del trabajo femenino sobre la base de los siguientes criterios.
 - a) Protección de la maternidad, garantizando que se proporcione a la mujeres plazas compatibles con sus condiciones físicas y fisiológicas; que se prohíba el despido de muje

.../

(Protección al trabajo de mujeres)

- 3 -

res en estado de gestación, que a la trabajadora grávida o madre de hijos menores no se le obligue la prestación de horas extras o servicios fuera de la localidad en la que se encuentra el Centro de Trabajo; y la respectiva licencia de maternidad la que podrá comprender a los padres.

- b) Denuncias de los Convenios 41 y 45 relativos a la prohibición del trabajo nocturno a fin de que se permita a todas las mujeres la realización de actividades laborales nocturnas.
 - c) Establecimiento de Salas-Cuna bajo responsabilidad de los Concejos Municipales y financiadas por éstos, el IPSS, FONAVI y por un aporte empresarial que se creará para este efecto independientemente del sexo de los trabajadores de cada empresa.
 - d) Indemnización por despido sin causa, en iguales términos a la de los varones.
- 3° Promover entre todas las trabajadoras la discusión de este proyecto a fin de presentarlo al Parlamento, basado en una toma de conciencia de las mujeres sobre su situación laboral.

Lima, 14 de octubre de 1987

EL COMITE EJECUTIVO DE LA CGTP

EL VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA CGTP

SEGURIDAD E HIGIENE

El Congreso Nacional de la Confederación General de Trabajadores del Perú:

C O N S I D E R A N D O :

- 1° Que la Organización Internacional del Trabajo ha sancionado - Convenios Internacionales y Recomendaciones, que siendo mu - chos de ellos de suma prioridad no se cumplen; que asimis - mo urge la necesidad de atender derechos básicos a favor de - los trabajadores, preferentemente de aquellas actividades - riesgosas o agotadoras, en lo que respecta a la jornada labo - ral, seguridad, higiene y a condiciones elementales de vida. - Que es fundamental para los trabajadores utilizar plenamente - el instrumento de la negociación colectiva, a fin de incluir - cláusulas relativas a la seguridad e higiene en los pactos y - convenios colectivos, que los empleadores y trabajadores - están obligados a cumplir;
- 2° Que muchas empresas incumplen con las normas de seguridad e - higiene, por lo que es necesario simplificar y agilizar los - procedimientos de denuncias por incumplimiento de dichas nor - mas, así como elevar la drasticidad de las sanciones a los - empleadores, en proporcionalidad a su negligencia;
- 3° Que las acciones de evaluación e intervención de riesgos rea - lizado por el Instituto Nacional de Salud Ocupacional (INSO), - han carecido en la mayoría de los casos, de la eficacia - requerida por las urgentes necesidades de los sectores pro - ductivos y riesgosos que es evidente ausencia de una polí - tica definida, de prioridades pre-establecidas y de recursos - técnicos y económicos acordes con su actividad por lo que se - plantea su revitalización.
- 4° Que la participación de los trabajadores en la toma de deci - siones, en la ejecución, en el control y en la evaluación de - la política preventiva, es fundamental para el desarrollo de - una conciencia de seguridad y para la disminución de los efec - tos del deterioro en la salud, que ello, hace necesario ase -

guridad una participación más activa en las diferentes instancias por parte de los trabajadores, que implique en el caso de los Comités de Seguridad, una composición paritaria a fin de procurar un mejor conocimiento de sus derechos;

5° Que, es indispensable la educación ocupacional preventiva, dirigido a trabajadores de ramas prioritarias, con el objeto de promover un mejor conocimiento de los riesgos ocupacionales - deviendo incorporarse las iniciativas y los esfuerzos de las organizaciones sindicales;

6° Que los recursos destinados a las acciones preventivas en nuestro país, son sumamente bajos a comparación de otras regiones, por lo que es imprescindible asegurar una proporcionalidad entre los recursos destinados a la prevención y la magnitud de la población trabajadora, mediante aportes de la empresa estatal, de la empresa privada y del Instituto Peruano de Seguridad Social;

A C U E R D A :

1° Demandar al Gobierno Central y al Congreso Nacional de la República:

a. La pronta aprobación y ratificación de los Convenios Internacionales que son de mayor prioridad en su aprobación, como:

- El Convenio N° 115 y su Recomendación N° 114 sobre radiaciones ionizantes;

- El Convenio N° 148 y su Recomendación N° 156 sobre Contaminación por ruido y vibraciones;

- El Convenio N° 119 y su Recomendación N° 118 sobre protección de maquinarias;

- El Convenio N° 127 y su Recomendación N° 128 sobre peso máximo.

- El Convenio N° 155 y su Recomendación N° 155 sobre seguridad e higiene;

- b. Al otorgamiento de derechos básicos mediante ley, a favor de los trabajadores, como la reducción de la jornada laboral en las actividades sumamente riesgosas y agotadoras, como la minería, la energía, exploración y explotación petrolera, la petroquímica, la construcción civil, los puertos y ferrocarriles; la aprobación del Reglamento de Seguridad e Higiene del Sub-Sector Electricidad; la obligatoriedad de efectuarse exámenes preocupacionales en las empresas para los nuevos trabajadores y a exámenes médicos periódicos; a la dotación de vivienda a los trabajadores que laboran en las zonas apartadas;
- c. Al reconocimiento y a la protección de las cláusulas de seguridad e higiene pactados en los convenios colectivos, comprometiendo a ambas partes al cumplimiento de las normas de prevención;
- 2° Requerir al Gobierno Central la institucionalización de las inspecciones ordinarias a las empresas, cuando menos, tres veces al año; asimismo exigir la simplificación y agilización de los procedimientos de reclamaciones sobre seguridad e higiene ante los organismos competentes y proponer el aumento de las sanciones a los empresarios, proporcional a los gastos de negligencia.
- 3° Reclamar al Gobierno Central la revitalización del Instituto Nacional de Salud Ocupacional, adoptando para el efecto una política definida de evaluación e intervención de riesgos, estableciendo prioridades, asignándole mayores recursos técnicos y económicos e instándole a una mayor coordinación con el IPSS y otros organismos sectoriales;
- 4° Reivindicar la participación de los trabajadores en las decisiones y en el control de las acciones de prevención, como:
- a. En los organismos sectoriales competentes en materia de seguridad e higiene de los trabajadores, como son el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, el Ministerio de Salud, el Instituto Peruano de Seguridad Social y el Instituto Nacional de Salud Ocupacional;

- b. En los Comités de Seguridad e Higiene de todas las empresas obligadas, en forma paritaria y con mayor autonomía frente al empresario;
- 5° Promover la realización de experiencias piloto de formación de promotores o delegados de seguridad e higiene, entre los trabajadores de ciertas actividades prioritarias como el de la minería, energía, petróleo, construcción civil y de la industria manufacturera;
- 6° Reclamar al Gobierno Central la asignación de mayores recursos económicos para los **finés** de la prevención, a través de:
- El dos por ciento del presupuesto global de cada empresa pública, como parte a destinar para el desarrollo de la seguridad e higiene de sus respectivas empresas;
 - La creación del Impuesto de Prevención de Riestos que afecte a las utilidades de toda empresa privada mixtas y públicas, como parte a destinar a los fines preventivos del Instituto Nacional Ocupacional.
 - La reasignación de un porcentaje de los fondos que por seguro de accidentes y enfermedades profesionales administra el IPSS, para los fines del INSO.

Lima, 14 de octubre de 1987

EL COMITE EJECUTIVO CGTP

EL VIII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA CGTP

MOCION SOBRE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que es deber del Estado asegurar la vida y la salud de los trabajadores conforme lo dispone el Art. 47 de la Constitución Política del Estado.
- 2.- Que la salud de los trabajadores constituye un bien invaluable para la sociedad en su conjunto por ser ellos la fuente principal de la riqueza de nuestro país.
- 3.- Que a pesar de ello, la Salud Ocupacional en el Perú constituye en grave y desatendido problema por parte del Estado, los empresarios y los propios trabajadores quienes por razones materiales tienen como preocupación prioritaria la defensa de sus salarios que en ocasiones los lleva incluso a vender salud por dinero, salarizando las condiciones de trabajo.
- 4.- Que la mayoría de los trabajadores realizan su labor en pésimas condiciones de higiene y seguridad que es la causa principal de los accidentes y las enfermedades profesionales que los incapacita en un alto porcentaje.
- 5.- Que a pesar de que existe legislación abundante sobre la problemática de la Salud Ocupacional, tanto en lo que respecta a las normas que regulan las condiciones de seguridad e higiene de los centros de trabajo, como de los mecanismos de reclamación por el incumplimiento de estas normas, ésta no se cumple y no está debidamente difundida ni se exige su cumplimiento.
- 6.- Que a pesar de existir en nuestra realidad laboral una amplia gama de enfermedades profesionales tan comunes como la sordera, causada por el ruido excesivo, la silicosis y nistagmus de los mineros, las enfermedades osteo-articulares y musculares provocadas por las vibraciones, las malas posturas, ^{/TBC} etc. y una serie de otras enfermedades producidas por el contacto con agentes químicos físicos biológicos de riesgo que no han sido incluídas en el listado del Art. 60 del D.S. 002-72-TR y que priva a los trabajadores que las sufren de acceder a las indemnizaciones respectivas.

(Moción sobre la salud de los trabajadores)

- 2 -

S E A C U E R D A :

- 1.- Exigir a los diversos organismos competentes (Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Instituto Peruano de Seguridad Social, Ministerio de Industrias, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Educación) las acciones que les corresponden en lo que a control, fiscalización, regulación, planificación, difusión de la salud ocupacional, respecta a fin de dar pleno cumplimiento al Art. 47 de la Constitución.
- 2.- Asumir la problemática de la Salud Ocupacional como responsabilidad propia y principal de la clase trabajadora en una sociedad como la nuestra en la que los empresarios como consecuencia de sus ilimitadas expectativas de incrementar sus ganancias no reparan en arriesgar la vida y la salud de los trabajadores máxime si un trabajador accidentado o enfermo es fácilmente reemplazado por cualquiera de los miles de trabajadores desocupados.
- 3.- Asumir que la lucha por mejores condiciones de vida pasen necesariamente por conseguir que el trabajador pueda ser desarrollado en condiciones de máximo bienestar físico y mental para los trabajadores.
- 4.- Exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Salud Ocupacional como realizar las propuestas sobre su modificación a fin de contar con una legislación completa y eficaz que brinde real protección a los trabajadores.
- 5.- Exigir la inclusión en el listado de enfermedades profesionales, las que integran la última lista de Enfermedades Profesionales de la OIT enmendada en 1980.
- 6.- Coordinar con las Instituciones dedicadas a la problemática de la Salud Ocupacional a fin de que se informe a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el desarrollo de su labor, de los mecanismos de

.../

(Moción sobre la salud de los trabajadores)

- 3 -

prevención de los mismos así como sobre las acciones legales que nuestra legislación prevee para la reclamación por el incumplimiento de los empleadores de las normas de higiene y seguridad en los centros de trabajo y para la obtención de las indemnizaciones que correspondan en los casos de accidentes o enfermedades incapacitantes.

Lima, 14 de octubre de 1987

EL COMITE EJECUTIVO CGTP